

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE “Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A.” (Sociedad Absorbida) y “Madrid Arte y Cultura, S.A.” (Sociedad Absorbente)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, “LME”), los Órganos de Administración de las Sociedades participantes en el proceso de fusión, integrados por las personas que se indican más adelante, formulan y suscriben a través del presente documento, el Proyecto Común de Fusión entre las Sociedades “Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A.” (Sociedad Absorbida) y “Madrid Arte y Cultura, S.A.” (Sociedad Absorbente).

**I.- INTRODUCCIÓN**

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el día 12 de junio de 2013 el Plan de Reestructuración del Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, que tiene como objetivos, entre otros, la reducción del sector público municipal así como la reducción del gasto mediante la implementación de medidas de eficiencia y eliminación de duplicidades, siguiendo para ello los principios básicos del Marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entre los que se incluyen la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la racionalidad económica y organizativa.

En ejecución del Plan de Restructuración, la operación objeto del presente Proyecto se plantea en orden a la consecución última de los citados objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Madrid, con la finalidad de alcanzar la excelencia, optimización y racionalización de costes en las áreas de cultura y promoción del Turismo del Ayuntamiento de Madrid. De este modo, la presente reorganización societaria tiene por objetivo inmediato racionalizar la composición de sociedades participadas por el Ayuntamiento, reduciendo el número de entidades legales, reunificando e integrando, en la medida de lo posible, actividades complementarias en una misma entidad.

Se pretende lograr una mejor y más directa gestión de los recursos humanos y materiales afectos al desarrollo de la actividad de las sociedades intervenientes, lo que permitirá a la sociedad absorbente –Madrid Arte y Cultura, S.A.– obtener una gestión más eficaz, independiente y directa, dando lugar así a una óptima utilización de sus recursos y a una clara mejora desde una perspectiva empresarial, operativa y organizativa.

La fusión de la que es objeto el presente proyecto supondrá la transmisión a la entidad absorbente

-Madrid Arte y Cultura, S.A.-, de los activos y pasivos de la sociedad Absorbida -Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A. -, las actividades actualmente realizadas por ésta, incluyendo todos sus medios humanos y materiales, así como sus derechos y obligaciones frente a terceros.

En este sentido, la operación de fusión objeto del presente proyecto supondrá la adquisición por sucesión universal de la totalidad de derechos y obligaciones que componen el patrimonio social de la Sociedad Absorbida por parte de Madrid Arte y Cultura, S.A.

De conformidad con lo previsto en los artículos 31 y 49 –por remisión del artículo 52- de la LME, se recogen en el Proyecto de Fusión, las siguientes menciones:

## **II.- PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE LLEVARÁ A CABO LA FUSIÓN**

A los oportunos efectos se hace constar que la Sociedad Absorbente -Madrid Arte y Cultura, S.A.- y la Sociedad Absorbida -Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A.-, están íntegra y directamente participadas por el Ayuntamiento de Madrid, es decir, este último es propietario del cien por cien de las acciones representativas del capital social de cada una de las Sociedades intervenientes en el proceso de fusión.

De conformidad con lo anterior, la fusión se llevará a cabo por la modalidad de absorción de sociedad íntegramente participada por la sociedad absorbente que se prevé en el artículo 49 LME por remisión del artículo 52 LME. Consiguientemente, no procederá establecer el tipo de canje, ni por tanto, la ampliación de la cifra del capital social de la Sociedad Absorbente, así como tampoco será necesario, de conformidad con el artículo 49.1.2º -por remisión del artículo 52- LME, informe de administradores y expertos sobre el presente Proyecto de Fusión, por ser el Ayuntamiento de Madrid titular del cien por cien del capital social de “Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A.” (Sociedad Absorbida) y “Madrid Arte y Cultura, S.A.” (Sociedad Absorbente).

Consiguientemente y de conformidad con el artículo 49.1.1º por remisión del artículo 52 LME, no procede incluir en el presente Proyecto de Fusión las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 LME.

## **III.- IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN**

Participan en la fusión las sociedades “Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A.” (Sociedad Absorbida) y “Madrid Arte y Cultura, S.A.” (Sociedad Absorbente), cuyos datos identificativos son los siguientes:

- **SOCIEDAD ABSORBENTE:**
  - **Madrid Arte y Cultura, S.A.**, domiciliada en Madrid, calle Montalbán, 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.373, folio 212, hoja M-360.295 y con CIF número A-84073105.
- **SOCIEDAD ABSORBIDA:**
  - **Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A.**, domiciliada en Madrid, Plaza Mayor, número 27, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.492, folio 193, hoja M-74.374 y con CIF número A-79190062.

#### **IV.- TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES**

La fusión se llevará a cabo por la modalidad de absorción de sociedad íntegramente participada que se prevé en el artículo 49 LME, por remisión del artículo 52 LME, por lo que no procederá ampliación de capital en la Sociedad Absorbente y por tanto no se determinará tipo de canje alguno.

#### **V.- BALANCES DE FUSIÓN**

De conformidad con el artículo 36.1 LME, se considerará como balance de fusión de cada una de las Sociedades implicadas, el último balance de cierre de ejercicio, de fecha 31 de diciembre de 2012, objeto de aprobación por el Accionista Único de las Sociedades.

Se hace constar que los balances de ambas Sociedades se acompañarán del preceptivo informe de auditoría tal y como se indica en el artículo 37 LME, por estar estas sociedades obligadas a verificar sus cuentas por un auditor externo.

#### **VI.- DERECHOS A OTORGAR EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS TITULARES DE ACCIONES DE CLASES ESPECIALES O DE DERECHOS ESPECIALES DISTINTOS DE LAS ACCIONES.**

No procede adoptar resolución alguna sobre este apartado (apartado 4º del artículo 31 LME) toda vez que en las Sociedades que participan en la fusión no existen acciones especiales, aportaciones de industria, prestaciones accesorias, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, no se otorgará en la Sociedad Absorbente, derecho u opción alguna.

#### **VII.- VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS**

## **INDEPENDIENTES**

No se atribuye ningún tipo de ventajas en favor de los miembros de los Órganos de Administración de las Sociedades que participan en la fusión, ni de los miembros del Órgano de Administración de Madrid Arte y Cultura, S.A., que, en su caso, puedan integrarlo tras la absorción. Adicionalmente, no procede adoptar resolución alguna en relación con ventajas a expertos independientes, habida cuenta que, de conformidad con el artículo 49 LME por remisión del artículo 52 LME, al estar las Sociedades Absorbente y Absorbida, participadas al cien por cien por el mismo Accionista, no se requiere la elaboración de informes de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

## **VIII.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD QUE SE EXTINGUE SE ENTENDERÁN REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE**

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad la fecha a partir de la cual se entenderán realizadas a efectos contables las operaciones de la Sociedad que se extingue – Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A.– por cuenta de la Sociedad Absorbente –Madrid Arte y Cultura, S.A.– será el 1 de enero de 2013.

## **IX.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN**

Se hace constar, de conformidad con el apartado 8º del artículo 31 LME, que las únicas modificaciones que se introducirán en los Estatutos Sociales de Madrid Arte y Cultura, S.A., como Sociedad Absorbente, serán las relativas al cambio de su denominación y a la adaptación del objeto social para llevar a cabo la actividad de la Sociedad Absorbida.

De conformidad con lo anterior, los artículos 1 (Denominación y régimen legal) y 2 (Objeto Social) de los Estatutos Sociales de Madrid Arte y Cultura, S.A., tras la fusión, quedarán como sigue:

### **Artículo 1 (Denominación y régimen legal):**

*"La sociedad se denominará MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. Es una sociedad mercantil municipal con la forma de Sociedad Anónima.*

*Se acomodará íntegramente al régimen de ordenación jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y a lo establecido en los presentes Estatutos"*

**Artículo 2 (Objeto Social).**

*"La Sociedad tendrá por objeto:*

*1.- La gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la promoción de iniciativas públicas y privadas en dicho ámbito, incluyendo la colaboración con entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional, el asesoramiento, la realización de estudios, la formación de artistas y técnicos relacionados con dichas actividades y la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades.*

*2.- La gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos y la contratación relacionada con:*

- a) La organización y ejecución, de toda clase de espectáculos, expresiones, actividades y manifestaciones artísticas y culturales, tales como obras teatrales, exposiciones, productos audiovisuales, actuaciones de danza, circenses o musicales, representaciones y recitales, ya sean de producción propia, compartida o ajena, así como su comunicación pública, difusión y distribución.*
- b) La organización y ejecución de producciones audiovisuales, cinematográficas, literarias y fonográficas, así como su comunicación, difusión y distribución en cualquier soporte.*
- c) La investigación, creación y gestión de fondos documentales y bibliográficos así como la recopilación, documentación y grabación de cualesquiera actividades y su archivo, comunicación, difusión, edición, distribución y comercialización, por sí o por un tercero, en cualquier soporte y por cualquier medio admitido en Derecho.*
- d) La elaboración, compra-venta y comercialización, incluida la distribución publicitaria, de todo tipo de productos y servicios relacionados con los centros gestionados o las actividades desarrolladas en ellos.*
- e) La organización y prestación de toda clase de servicios relacionados con la formación y la educación en materias relacionadas con el arte y la cultura, como cursos, seminarios, clases magistrales, intercambios, estancias o el establecimiento de Compañías Residentes.*

- f) La organización y gestión de servicios relativos a la información y difusión de las actividades culturales y artísticas de los propios Centros o ajenas a los mismos, incluida la organización y explotación de visitas guiadas.
- g) La explotación de las tiendas, cafeterías, bares, restaurantes, aparcamientos, establecimientos comerciales, locales, dependencias y servicios integrantes o adscritos a los mismos.
- h) La explotación de los centros, espacios, recintos o dependencias que gestione, mediante el arrendamiento o cesión de sus salas, dependencias, servicios o instalaciones a los terceros que lo soliciten, o al propio Ayuntamiento de Madrid.
- 3.- La gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades.
- En relación con la promoción turística de la Ciudad de Madrid en los mercados turísticos tanto nacional como internacional:
    - i. El diseño y planificación de las líneas estratégicas en materia de turismo de la Ciudad de Madrid, así como de las medidas de fomento y mejora del sector turístico madrileño en su promoción, tanto a nivel nacional como internacional, y en su atención en destino, por sí misma o en colaboración con otros organismos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.
    - ii. La promoción de la presencia activa de la Ciudad de Madrid en los mercados turísticos nacional e internacional facilitando la coordinación de los sectores interesados en el desarrollo turístico de la Ciudad de Madrid.
    - iii. La promoción de la Ciudad de Madrid como destino de turismo de negocios, con especial atención a su promoción como sede de celebración de congresos, convenciones y otros encuentros nacionales e internacionales.
    - iv. La participación en ferias nacionales e internacionales para la promoción de la Ciudad de Madrid como destino turístico.
    - v. La gestión de los servicios de información turística de la ciudad de Madrid.
    - vi. La potenciación de los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta turística local por sí misma o a través de la colaboración público-privada, mediante el establecimiento de Clubes de Producto.

- vii. *El fomento y desarrollo de acciones que propicien la fidelización de visitantes a la ciudad de Madrid, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación con Administraciones Públicas u otras entidades públicas o privadas.*
- viii. *La coordinación con Administraciones Públicas y otras entidades públicas y privadas con el objeto de mejorar el posicionamiento de Madrid como destino turístico.*
- ix. *La promoción de la comercialización de productos u ofertas turísticas capaces de incidir favorablemente en el mercado turístico de la Ciudad de Madrid.*
- x. *El diseño y producción de material promocional e informativo destino a divulgar los recursos, bienes y servicios turísticos de la Ciudad de Madrid.*
- xi. *El fomento de la presencia de la Ciudad de Madrid en los medios de comunicación nacionales y extranjeros, asegurando el desarrollo de una estrategia que permita que llegue a los profesionales y al potencial visitante de Madrid una imagen positiva y atractiva de la ciudad.*
- xii. *La colaboración y apoyo a otras Administraciones Públicas y otras entidades públicas o privadas, en lo relacionado con el turismo y promoción de la Ciudad de Madrid como sede para la organización celebración de eventos de todo orden.*
- *En relación con la proyección de la imagen de Madrid, especialmente a través de las nuevas tecnologías, tanto a nivel nacional como internacional:*
  - i. *La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la promoción y difusión de la Ciudad de Madrid, su imagen y su proyección nacional e internacional.*
  - ii. *La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la atención e información Turística Ciudad de Madrid.*
  - iii. *El desarrollo, gestión y explotación del Portal Oficial de Información Turística Ciudad de Madrid.*
  - iv. *La gestión y explotación del Programa de Televisión Digital Terrestre Local (TDTL) de la Ciudad de Madrid.*
- *En relación con la gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual:*
  - i. *La producción, en conexión con las anteriores actividades, de obras y/o grabaciones audiovisuales y/o fonográficas, con vistas a su explotación directa, por los medios gestionados por la Sociedad, o*

*indirecta, a través de su licencia a favor de terceros; así como la compra y, en general, adquisición por cualquier título, la posesión, uso y disfrute, así como la venta y/o en general, enajenación por cualquier título de cualesquiera obras literarias, científicas o artísticas, tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo, obras musicales, cinematográficas, televisivas, audiovisuales, plásticas o literarias; así como de cualesquiera derechos sobre las mismas y/o sobre cualesquiera interpretaciones artísticas y/u otras prestaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual.*

- ii. La explotación en España y en el extranjero de los derechos que correspondan sobre cualesquiera de los tipos de obras literarias, científicas o artísticas y otras prestaciones mencionadas anteriormente, en relación con su edición, impresión y reproducción (mecánica o no) adaptación, transformación, distribución y comunicación pública en cualquier forma, incluyendo a título meramente enunciativo la cinematográfica, la ejecución o representación pública y su puesta a disposición; todo ello mediante la edición, impresión, distribución y explotación de partituras y/o composiciones musicales; la edición, duplicación, distribución y venta de grabaciones fonográficas o audiovisuales en cualesquiera formatos, inclusive, a título meramente enunciativo, los de CD, DVD, CD-ROM, Cd+R, Cd-R, minidisc, minicassete, tarjeta de memoria, así como la explotación comercial de los derechos que recaigan sobre tales grabaciones y/o sobre las prestaciones incluidas en las mismas; la edición, publicación y explotación en forma de libro y/o en cualquier otra forma de obras literarias y/o plásticas, así como la explotación en general de los derechos que recaigan sobre las mismas; y la venta y/o en general explotación en cualquier forma a título de merchandising de cualesquiera objetos susceptibles de ser protegidos y/o regulados por derechos de autor u otros de propiedad intelectual; la organización y la relación de y con agencias y sociedades de España y del extranjero para la percepción de los expresados derechos, así como todas las operaciones comerciales e industriales que directamente se relacionen con la protección y ejercicio o defensa y administración de todos los derechos de los propietarios de obras intelectuales, literarias, científicas, artísticas, musicales e industriales en España y en el extranjero.*

**4.- La gestión y/o explotación de cualesquiera inmuebles, centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida:**

*la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros que para los mismos sean necesarios, así como la prestación por cuenta propia o ajena, bajo cualquiera de las formas admitidas en derechos, de todo tipo de servicios turísticos relacionados con la organización, dirección, producción, administración y explotación de los mismos.*

*5.- Adicionalmente a todas las funciones anteriores, cualquier actividad comercial o industrial relacionada directamente con ellas o complementarias.*

*6.- Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Madrid -en los términos reflejados en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público-, los trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos referentes a cualquiera de las actividades reflejadas anteriormente, en los términos que para cada uno de ellos se establezca."*

#### **X.- OTROS EFECTOS DE LA FUSIÓN**

De acuerdo con el apartado 11º del artículo 31 LME, se hace constar que, la operación de fusión no conllevará impacto alguno de género en el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente, ni sobre la responsabilidad social corporativa de las Sociedades Absorbente y Absorbida.

La fusión tendrá incidencia en el empleo en la medida en que la finalidad de aprovechar los recursos disponibles sin duplicidades en los puestos de trabajo supondrá tener que redimensionar la plantilla al objetivo propuesto, de forma que focalicen los recursos de la Sociedad Absorbente en las actividades más estratégicas y nucleares, optimizando las actividades de menor valor añadido y fomentando una mayor flexibilidad de los puestos de trabajo para lograr una mayor eficiencia.

#### **XI.- FECHA DEL PROYECTO DE FUSIÓN**

Se hace constar que la fecha del Proyecto de Fusión es 20 de junio de 2013.

El presente Proyecto se presentará, para su aprobación, tras los trámites legales oportunos, al Accionista Único de ambas Sociedades, esto es, el Ayuntamiento de Madrid.

## **XII.- RÉGIMEN FISCAL**

Este proceso de fusión se efectúa al amparo del régimen fiscal previsto en el Título VII, Capítulo VIII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que se realizará la oportuna comunicación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de la entidad absorbente dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción definitiva de la escritura pública en que se documente la fusión.

## **XIII.- SOLICITUD DE DEPÓSITO DEL PROYECTO**

Una vez legitimadas notarialmente las firmas de los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades implicadas, a efectos de dar constancia de la autenticidad de la suscripción, se depositará un ejemplar del presente Proyecto en el Registro Mercantil de Madrid por ser el correspondiente a los domicilios sociales de las sociedades participantes en la fusión, dejándose copia del mismo en los domicilios sociales de cada una de las sociedades.

Se solicita al Registro Mercantil de Madrid, la admisión a depósito del presente Proyecto de Fusión, a efectos de lo establecido en el artículo 32 LME.

Firman a continuación, por duplicado, los administradores de las Sociedades que participan en la fusión que constan en las hojas siguientes, indicando el sentido de su voto, quedando pues aprobado por mayoría el contenido íntegro del Proyecto de Fusión.

[SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

Firman por Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A., los siguientes consejeros indicando el sentido de su voto: D. Fernando Villalonga Campos, D. Eduardo Beut González, D. Timothy Benjamín Chapman, D<sup>a</sup> Concepción Dancausa Treviño, Don Pedro María Corral Corral, Doña Paloma de Frutos Cañamero, Don Alberto Merchante Somalo, D. Joaquín Castillo Dolagaray, D. Manuel Butler Halter, D. Daniel Pinillos Valverde, D<sup>a</sup> Milagros Hernández Calvo, D. Arturo Fernández Álvarez, D. Carlos Díaz Ruiz, D<sup>a</sup> Matilde Almández Ríos y D. Hilario Alfaro Moreno.

En Madrid, a 20 de junio de 2013

---

D. Fernando Villalonga Campos

---

D. Eduardo Beut González

---

D. Timothy Benjamín Chapman

---

D<sup>a</sup> Concepción Dancausa Treviño

---

Don Pedro María Corral Corral

---

Doña Paloma de Frutos Cañamero

---

Don Alberto Merchante Somalo

---

**D. Joaquín Castillo Dolagaray**

---

**D. Manuel Butler Halter**

---

**D. Daniel Pinillos Valverde**

---

**D<sup>a</sup> Milagros Hernández Calvo**

---

**D. Arturo Fernández Álvarez**

---

**D. Carlos Díaz Ruiz**

---

**D<sup>a</sup> Matilde Almundoz Ríos**

---

**D. Hilario Alfaro Moreno**

Firman por Madrid Arte y Cultura, S.A. los siguientes consejeros indicando el sentido de su voto: D. Fernando Villalonga Campos, D<sup>a</sup> Concepción Dancausa Treviño, D. Timothy Benjamin Chapman, D<sup>a</sup> Isabel Martínez-Cubells Yraola, D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda, D. Eduardo Beut González, D<sup>a</sup>. Ana García D'Atri, D. Francisco Javier del Barrio Gutián, D. Pedro María Corral Corral, D. Alberto Merchante Somalo y Doña María Paloma de Frutos Cañamero.

En Madrid, a 20 de junio de 2013

---

D. Fernando Villalonga Campos

---

D<sup>a</sup> Concepción Dancausa Treviño

---

D. Timothy Benjamin Chapman

---

D<sup>a</sup> Isabel Martínez-Cubells Yraola

---

D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda

---

Don Eduardo Beut González

---

D<sup>a</sup>. Ana García D'Atri

---

**D. Francisco Javier del Barrio Gutián**

---

**D. Pedro María Corral Corral**

---

**D. Alberto Merchante Somalo**

---

**Doña María Paloma de Frutos Cañamero**